



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**  
**Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial**  
Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

**Informe de Comisión**

**Lugar de Comisión:** Iztaczoquitlán-Minatitlán, Veracruz

**Periodo de Comisión:** 07 al 10 de octubre de 2019

**Fecha de Presentación:** 14 de octubre de 2019

**RUC:** 19053

**ING. SALVADOR GÓMEZ ARCHUNDIA**  
**DIRECTOR GENERAL DE SUPERVISIÓN,**  
**INSPECCIÓN Y VIGILANCIA COMERCIAL**  
Presente.

• **OBJETO DE LA COMISIÓN (DETALLANDO EL PROPÓSITO DE LA MISMA):**

Realizar visita de inspección a las Empresas: Vel A Gas de Pluviosilla, S.A. de C.V. ubicado en Carretera Federal Orizaba Fortín Kilómetro 323, Camino A Tuxpango, C. P. 94300, municipio de Iztaczoquitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave y Mina Gas, S. A. de C. V. ubicado en Km. 6+100 Carretera Antigua a Minatitlán Tramo Aeropuerto-Minatitlán, C. P. 96760, municipio de Minatitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave. En atención al objeto y alcance de la orden de inspección que ha quedado señalada, para inspeccionar, verificar y/o comprobar las condiciones mínimas de seguridad, operación y mantenimiento que se deben cumplir en lo que refiere al uso de los vehículos para distribución de gas licuado de petróleo consistentes en: vehículos tipo auto-tanque y vehículos de reparto propiedad de dichas empresas.

• **BREVE RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS:**

El día 07 de octubre de 2019 se realizó traslado vía terrestre desde la Ciudad de México al estado de Veracruz y, se realizó traslado directamente a las instalaciones de Vel A Gas de Pluviosilla, S.A. de C.V., Iztaczoquitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave. Nos constituimos en Vel A Gas de Pluviosilla, S.A. de C.V., se llevó a cabo recorrido en las instalaciones para verificar las condiciones de dos autotankes y dos vehículos de reparto; en los autotankes se impusieron dos Medidas Correctivas, porque en su programa de mantenimiento no contemplan la revisión de lo concerniente al recipiente no transportable y sus accesorios, ni al sistema de trasiego y tampoco al sistema de medición accesorios de los recipientes y adicionalmente, también se impusieron dos Medidas de Urgente Aplicación porque al aplicar una solución acuoso-jabonosa en la válvula de cierre rápido ubicada cerca de la descarga de la bomba de trasiego, se observa un burbujeo leve e intermitente y en el otro caso en la válvula de cierre rápido ubicada entre la conexión TEE y el medidor de flujo, se observa un burbujeo leve e intermitente, otorgando en ese momento un plazo de 5 días sin opción a prórroga contados a partir del día siguiente en que se llevó a cabo la diligencia.

El día 09 de octubre de 2019 se realizó visita de inspección al predio de Mina Gas, S. A. de C. V., que se localiza en Km. 6+100 Carretera Antigua a Minatitlán Tramo Aeropuerto-Minatitlán, C. P. 96760, municipio de Minatitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave. Al momento de realizar la inspección del auto tanque marca: CHEVROLET, modelo: 2017, placas: XX-49-140, con número económico: AT-702-026, con el recipiente no transportable fabricado por: Industrias Gutiérrez, S. A. de C. V., con capacidad: 4,000 litros, con número de serie: AT-172922 y año de fabricación: 07-2017; no se observa la fecha de fabricación de la válvula de relevo de presión, hecho relacionado con lo establecido en el numeral 6.1.1 de la NOM-007-SESH-2010, motivo por lo cual en este momento se impone medida de seguridad consistente en:



Suspensión de la actividad de distribución, en virtud de representar un riesgo crítico en materia de seguridad industrial, operativa, y de protección al medio ambiente, ya que es indispensable garantizar la trazabilidad de la válvula de relevo de presión, por lo anterior, se deberán llevar a cabo los trabajos necesarios con la finalidad de que las válvulas de relevo de presión del recipiente no transportable, cuenten con una fecha de fabricación visible, y que además no exceda los once años a partir de su fecha de fabricación, otorgando en este momento un plazo de 5 días, contados a partir del día siguiente en que se concluya la presente diligencia sin opción a solicitud de prórroga, dicha medida quedará sin efectos una vez que se logre acreditar ante esta autoridad lo anteriormente referido.

- **RESULTADOS OBTENIDOS:**

Se verificó y circunstanció el estado actual que guarda el parque vehicular de las tres empresas en los municipios de Pesquería, Salinas Victoria y Santa Catarina, del estado de Nuevo León.

- **CONTRIBUCIONES:**

Garantizar que el regulado en cuestión cumpla con la legislación (NOM-007-SESH-2010) aplicable en materia de vehículos para el transporte y distribución de Gas L.P., Condiciones de Seguridad, operación y Mantenimiento.

**ATENTAMENTE**



**Antonio López Reyes**  
**Inspector Federal**

Declaro, bajo protesta de decir verdad, que los datos contenidos en este formato son verídicos y manifiesto tener conocimiento de las sanciones que se aplicarían en caso contrario.